**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**
**RESOLUCIÓN 1880**
30 de Agosto de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cuarta cohorte del DOCTORADO EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS, adscrito a la Facultad de Odontología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas Especializaciones médico-quirúrgicas, Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.

2. El programa *Doctorado en Ciencias Odontológicas* fue creado por el Acuerdo Académico 431 de 2013.

3. Mediante la Resolución 01425 del 4 de febrero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por siete años al programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas y cuenta con el código SNIES 104229.

4. En sesión 531 del 12 de agosto de 2019, el Consejo de la Facultad de Odontología avaló y recomendó al Comité Central de Posgrados, la apertura de la cuarta cohorte del *Doctorado en Ciencias Odontológicas.*

5. Este Comité en su sesión 754 del 30 de Agosto de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para admisión a la cuarta cohorte del *Doctorado en Ciencias Odontológicas.*

**ARTÍCULO 2.** Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

a. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en

Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancilleria para precisar el tipo de visa de acuerdo al pasi de origen y las actividades a realizar: www.cancilleria.gov.com/tramites_servicios/visas/clases.

2. Acreditar título de pregrado en: odontología, medicina, biología, farmacología, microbiología y otras áreas afines al proyecto de investigación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para aspirantes extranjeros, acreditar el título de profesional (Decreto 0860 del 4 de abril de 2003), apostillado por el consulado colombiano del respectivo del país. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3. Propuesta de investigación que deberá contener el área y la línea de formación a la cual aspira. Máximo 10 páginas, 1.5 interlineado, Arial 12.

4. Hoja de vida en formato libre y anexar todos los documentos que respalden la información de acuerdo a los criterios exigidos en cada ítem.

5. Presentar las notas del pregrado con el respectivo promedio, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia. No se aceptarán certificaciones donde no conste el promedio, tampoco se aceptarán fotocopias. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. Para el caso de graduados de la Universidad de Antioquia, el solicitante puede indicar que es egresado, para se requieran los documentos de título y notas de pregrado de manera directa en la institución, sin perjuicio que la persona los pueda aportar.

**ARTÍCULO 3.** Se establecen los siguientes requisitos de admisión:

| Componente | Puntaje parcial | Puntaje total |
|---|---|---|
| Examen de admisión | | 30 |
| a. Prueba escrita sobre razonamiento lógico matemático | 15 | |
| b. Prueba escrita de competencia lectora | 15 | |
| 2. Evaluación de hoja de vida | | 25 |


**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
**Web:** http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

| | | |
|---|---|---|
| 3. Preparación y Sustentación de propuesta de investigación sobre un tema científico acorde con la línea de investigación a la cual aspira ingresar | | 45 |
| TOTAL | | 100 |

Criterios y ponderación para la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes al programa de *Doctorado en Ciencias Odontológicas.*

| Criterio | Ponderación | Puntaje | Total |
|---|---|---|---|
| 1. Promedio crédito y distinciones (hasta 5 puntos no acumulables) | Para un promedio crédito entre 4.5 y 5.0 | 5 puntos | 5 |
| | Para un promedio crédito entre 4.0 y 4.49 | 4 puntos | |
| | Para un promedio crédito entre 3.5 y 3.99 | 3 puntos | |
| | Para un promedio crédito entre 3.0 y 3.49 | 2 puntos | |
| 2. Investigaciones y publicaciones de los últimos 5 años (hasta 15 puntos no acumulables) | Por una publicación en revista internacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años y/o patentes | 15 puntos | 15 |
| | Por una publicación en revista nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años | 10 puntos | |
| | Por certificar experiencia en investigación en los últimos 5 años, emitida por entidad académica | 8 puntos | |
| | Por distinción en investigación en los últimos 5 años | 6 puntos | |
| 3. Capacitación profesional* (hasta 5 puntos no acumulables) | Por certificar maestría de investigación | 5 puntos | 5 |
| | Por certificar maestría de profundización o especialización en el área de formación | 3 puntos | |
| | Por certificar diplomados de mínimo de (90) horas y/o asistencia a cursos o congresos iguales o mayores a 16 horas en los últimos dos años | 1 punto | |

* (El criterio 3 evalúa la capacitación después de la fecha de grado como profesional)


**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.° 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21
**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
**Web:** http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Evaluación de la Propuesta de Investigación: 45

- PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN:
  - Orden, claridad y coherencia hasta 5 puntos
  - Originalidad hasta 10 puntos

- SUSTENTACIÓN ORAL :
  - Orden y coherencia hasta 10 puntos
  - Claridad y Profundidad de las respuestas hasta 10 puntos
  - Conocimientos y profundidad hasta 4 puntos
  - Expresión oral hasta 4 puntos
  - Uso de recursos didácticos hasta 2 puntos

**Parágrafo 1:** La evaluación de la propuesta de investigación y la sustentación oral se realizará ante una comisión conformada por: coordinador del programa de doctorado, un investigador experto en el tema y el tutor de la línea convocada. La propuesta de investigación que se entregue en físico, deberá contener la línea de formación a la cual aspira.

**Parágrafo 2:** La Universidad de Antioquia tiene consagrado en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de las Especializaciones medico quirurgicas y clínicas y maestrías y doctorados. El Consejo de Facultad de Odontología en el acuerdo 269 del 13 de diciembre de 2016 además definió que los aspirantes a doctorado deberán acreditar competencia comunicativa en inglés como requisito para matricular el tercer semestre. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su segunda lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

Para el caso de personas que se hayan certificado en segunda lengua en la Universidad de Antioquia, el solicitante puede indicarlo en la inscripción, para que se requiera el certificado de manera directa en la institución, sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

**ARTÍCULO 4.** Establecer el cupo mínimo en uno (1) y el cupo máximo en uno (1) estudiantes para el programa. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

| Línea | Proyecto | Grupo | Profesor responsable | Cupo |
|---|---|---|---|---|
| Determinante sociales en Salud Bucal | Inmigración y salud Bucal: determinantes sociales y contextuales. | Periodoncia, Salud y Educación. Universidad de Antioquia | Andrés Agudelo | 1 |


**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
**Web:** http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Salud Pública. Universidad de Alicante (España) | | |

**Parágrafo 1:** El otorgamiento de exenciones que ser puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2**: El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quiénes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1:** Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la propuesta de investigación.

**Parágrafo 2:** El Certificado electoral que se aporte en el proceso de inscripción, para efectos de desempate, deberá corresponder a las últimas jornadas electorales que se hayan realizado en Colombia.

**ARTÍCULO 6.** Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

**ARTÍCULO 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (artículo 10. Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTÍCULO 8.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición.

**DORA ANGELA HOYOS AYALA**
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**
Secretario